

**Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 8/2014**

Martes 2 de julio de 2014

**SE AMPLIA EN \$ 7.400 MILLONES EL PRESUPUESTO DE ENARSA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO**

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa Nº 478/14 del Jefe de Gabinete de Ministros, de fecha 24 de junio 2014, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Dicha norma aprobó una ampliación de \$ 7.400 millones en las autorizaciones para gastos de capital de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro destinados a permitir la atención de las Transferencias destinadas a la Empresa ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) para la construcción de la Primera Etapa del Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA), financiadas mediante un aumento equivalente en las fuentes financieras por la colocación de títulos públicos en moneda nacional a largo plazo.

Las medidas analizadas se dictan en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de en lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido en 2006 por el Artículo 1 de la Ley Nº 26.124, y del artículo 53° de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.895. El Artículo 1° de la Ley 26.124 autoriza al Jefe de Gabinete a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren fuentes y aplicaciones financieras. Cabe notar que el resultado financiero previsto en el presupuesto anual disminuye toda vez que se compensa un incremento del gasto con un cambio en las fuentes o aplicaciones financieras. Por último, el Artículo 53° de la Ley 26.895 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a autorizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en el artículo 49° por hasta la suma de US\$ 34.085 millones, y autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar ampliaciones presupuestarias en la medida que se perfeccionen dichas operaciones de crédito público.